



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 7 de julio de 1987. — Número 134

Página 1.913

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 42/1987, de 15 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las cuentas corrientes bancarias receptoras de ingresos 1.914

Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.— Orden de 1 de junio de 1987 por la que se abre el plazo de convocatoria para la concertación con Corporaciones Locales de Unidades Básicas de Acción Social de nueva creación, así como para la prórroga de las ya existentes 1.917

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.— Expedientes de notificación ... 1.918

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia.— Anuncios de concursos 1.919

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria.— Resolución de la Universidad de Cantabria, de 23 de junio de 1987, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de catedrático de Cuerpos Docentes Universitarios 1.919

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.— Convocatoria de elecciones del Colegio Provincial 1.924

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega.— Corrección de errores 1.925

4. Otros anuncios

Santander.— Licencias para instalar un grupo elevador de agua y para apertura de un almacén de papelería 1.925

San Roque de Riomiera.— Expediente de expropiación forzosa 1.925

Entrambasaguas.— Licencia para la actividad de bar 1.925

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 587/87 y 522/85 1.926

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expediente número 1.253/86 1.926

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expedientes números 360/87 y 112/86 1.927

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 342/87 1.927

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 1.828/85 y 803/87 1.928

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 21/87 1.928

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 42/1987, de 15 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las cuentas corrientes bancarias receptoras de ingresos.

La Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria es única y, como tal, deben registrarse sus variaciones por las normas de la contabilidad pública.

En el momento actual existen algunas cuentas abiertas en entidades bancarias que impiden el control que por imperativo legal debe ejercerse sobre esta clase de operaciones, rompiendo el principio de unidad de caja, norma básica de toda Ley Presupuestaria.

Su origen se encuentra, unas veces, en las transferencias de servicios efectuadas por el Estado, que han continuado su actividad con los mismos medios y procedimientos que tenían al integrarse en la Diputación. En otras ocasiones se han abierto por considerar los servicios interesados que así se logra una administración más eficaz, pero sin autorización ni conocimiento del órgano competente.

En consecuencia, al objeto de fijar una normativa común para todas las cuentas bancarias cuya existencia se considere necesaria por las distintas Consejerías asegurando, al mismo tiempo, el control que preceptivamente debe existir sobre las mismas.

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 1987,

DISPONGO

Artículo primero. A partir de este momento quedan anuladas todas las cuentas receptoras de ingresos abiertas por los distintos servicios de la Diputación Regional de Cantabria debiendo transferirse el saldo que presenten a la cuenta 0467 del Banco de España.

Artículo 2.º Las Consejerías que consideren necesaria la existencia de una cuenta que particularice los ingresos de algún(os) concepto(s) determinado(s), solicitarán autorización del consejero de Hacienda mediante los impresos que figuran como anexos 1 y 2 al presente Decreto, por quintuplicado ejemplar, con el destino que en ellos se indica.

Artículo 3.º Para tener el debido control de las autorizaciones otorgadas, en Tesorería se llevará un registro de cuentas autorizadas, donde quedarán reflejadas todas y cada una de las cuentas abiertas en los distintos bancos.

Artículo 4.º Estas cuentas tienen el carácter de «restringidas»; por lo tanto, se podrá efectuar detracción alguna del saldo que, quincenalmente, los días 5 y 20 de cada mes, será transferido automáticamente a la cuenta 0467 del Banco de España.

Artículo 5.º Los funcionarios responsables del manejo de fondos que, en alguna forma incumplieran lo dispuesto en los artículos precedentes incurrirán en falta grave, tipificada en el artículo 397 del Código Penal.

Queda derogada la instrucción 1/1986, de 13 de octubre dictada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Santander, 15 de junio de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO,
Miguel Ángel Castanedo Alonso

ANEXO Nº 1



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN BANCO O CAJA DE AHORROS RECEPTORA DE INGRESOS

DATOS ENTIDAD BANCARIA QUE SE PROPONE: BANCO O CAJA

Sucursal de Ciudad

TÍTULO DE LA CUENTA: DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA DIRECCIÓN REGIONAL DE

INGRESOS POR

ILUSTRÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE

Considerando necesaria la apertura de una cuenta corriente para recoger los ingresos que se produzcan por

con la finalidad de

solicita la oportuna autorización.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

CONFORMIDAD DEL CONSEJERO

Fecha

Vista la solicitud que antecede, procede someter la misma a los trámites reglamentarios, por lo que con esta fecha se remite a la Tesorería General.

EL CONSEJERO DE

INFORME DE LA TESORERÍA GENERAL

Fecha

Vista la solicitud que antecede, vengo en informar

EL TESORERO,

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha

Vista la solicitud que antecede y la conformidad de la Tesorería General, vengo en informar que

EL INTERVENTOR,

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Fecha

En relación con la solicitud que antecede, vista la conformidad del Tesorero General y de la Intervención General, dispongo:

CINCO EJEMPLARES: UNO, para el Banco o Caja requeridos. DOS, para la Dirección. TRES, para el Interventor General. CUATRO, para el Tesorero General. CINCO, para el Secretario General Técnico

ANEXO Nº 2

	<p>DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</p>	<p>COMUNICACIÓN A ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORRO SOLICITANDO APERTURA DE CUENTA CORRIENTE RECEPTORA DE INGRESOS</p>
<p>SEÑOR DIRECTOR DEL / DE LA</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
<p>Autorizada por Resolución de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha</p> <p>la apertura de una cuenta corriente a la vista receptora de ingresos, ruego a Vd. proceda a su apertura bajo el siguiente título:</p> <p style="margin-left: 40px;">DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</p> <p style="margin-left: 40px;">CONSEJERÍA DE</p> <p style="margin-left: 40px;">DIRECCIÓN REGIONAL DE</p> <p style="margin-left: 40px;">INGRESOS POR</p> <p style="margin-left: 40px;">Dicha cuenta es de carácter restringido, y no tendrá otra finalidad, por tanto, que la de recoger los ingresos que se efectúen por el concepto indicado, sin que pueda efectuarse pago alguno con cargo a la misma. Quincenalmente será transferido su saldo a la cuenta 0467 de la Diputación Regional de Cantabria en el Banco de España, remitiendo el justificante de la operación a la Tesorería General, así como los extractos del movimiento de la cuenta. Las comunicaciones de cada ingreso serán remitidas a la oficina donde hayan de surtir efecto.</p> <p style="margin-left: 40px;">Los intereses de esta cuenta serán transferidos en el momento de su liquidación a la general abierta por la Diputación en esa Entidad.</p> <p style="margin-left: 40px;">Sírvasse devolvernos, debidamente cumplimentadas, las copias que se adjuntan.</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">Santander, de de 19.....</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO</p> <p style="text-align: center;">DE LA CONSEJERÍA DE</p>		
<p>A la vista de la solicitud que antecede, declaro que esta Entidad que represento adquiere el compromiso de cumplir estrictamente las condiciones apuntadas.</p> <p>Queda abierta la cuenta a que se refiere la solicitud bajo el título y condiciones apuntados, habiéndose asignado a la misma el número</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">(FIRMA Y SELLO)</p>		

CINCO EJEMPLARES: UNO, para el Banco o Caja requeridos. DOS, para la Dirección. TRES, para el Interventor General. CUATRO, para el Tesorero General.

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se abre el plazo de convocatoria para la concertación con Corporaciones Locales de Unidades Básicas de Acción Social de nueva creación así como para la prórroga de las ya existentes.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 22.18 que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil.

En uso de sus competencias la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social por Decreto 37/86, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria» número 131 de 3 de julio de 1986) disponía el objeto, definición, funciones y actividades así como el equipo base, procedimiento, criterios de valoración, financiación y compromisos de las Corporaciones Locales para la creación de Unidades Básicas de Acción Social en los municipios o agrupaciones de municipios que lo solicitaran vía concierto con la Diputación Regional de Cantabria.

En la disposición final primera del mencionado Decreto se facultaba al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias precisara la aplicación y desarrollo del mencionado Decreto.

Suprimida la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social e integrada la Dirección Regional de Bienestar Social en la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social por el Decreto 49/86, de 30 de julio.

Al objeto de realizar la convocatoria de concertación entre la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social y los municipios interesados en la creación o prórroga de concierto de Unidades Básicas de Acción Social para el año 88, tengo a bien disponer las siguientes normas:

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la concertación entre la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social y los municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 o agrupaciones de municipios de más de 5.000 que deseen la creación de una Unidad Básica de Acción Social o la prórroga del concierto de la ya creada en años anteriores.

Segunda: Las Unidades Básicas de Acción Social tendrán por objeto la prestación de servicios sociales que con carácter global y polivalente atiendan las necesidades de la población para lograr un mayor bienestar social de sus habitantes. A tal objeto promoverán la acción social comunitaria como fin y como instrumento para la prevención y tratamiento de los problemas sociales de los individuos y de las comunidades en las que actúen. Asimismo asesorarán a los Ayuntamientos y agrupaciones de municipios sobre la planificación de sus servicios sociales.

Tercera: Las Unidades Básicas de Acción Social realizarán las funciones y actividades establecidas en el Decreto 37/1986, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria» número 131).

Cuarta: Para la presente convocatoria se establecerán los siguientes criterios de preferencia:

1. Preexistencia en el municipio o agrupación de municipios de Unidad Básica de Acción Social concertada con la Diputación Regional en años anteriores.
2. Zonas especialmente deprimidas, principalmente aquellas menos dotadas de servicios sociales y con una población que no supere los 20.000 habitantes.
3. Existencia de agrupamiento o mancomunidad de municipios para la creación de servicios.
4. Zonas afectadas por graves circunstancias sociales (paro, delincuencia, drogas, despoblamiento, etc.)
5. Compromiso de la Corporación o Corporaciones firmantes de destinar en sus presupuestos generales recursos suficientes para el desarrollo de programas de servicios sociales y para completar el funcionamiento de la Unidad Básica de Acción Social.

Quinta: Las Corporaciones Locales interesadas deberán dirigirse a la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, solicitando establecer los conciertos correspondientes, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia firmada por el señor alcalde del Ayuntamiento, cuando se trate de agrupación de municipios deberán solicitarlo todos los alcaldes de los municipios interesados. En dicha instancia deberán hacer constar el interés en concertar la creación o mantenimiento de la Unidad Básica de Acción Social Municipal.
2. Memoria indicativa de la problemática social de la zona, de los recursos sociales con que cuenta y de los distintos programas de servicios sociales que desee el municipio llevar a cabo para aminorar dicha problemática.
3. Presupuesto municipal especificando las cantidades destinadas a servicios sociales.

Sexta: La Dirección Regional de Bienestar Social aportará hasta un 75% del importe total del sueldo y Seguridad Social del asistente social o diplomado en trabajo social. El Ayuntamiento o Ayuntamientos que deseen el concierto se comprometen a aportar una cantidad fija de 150 pesetas por habitante y año. Con dicha cantidad se abonará la diferencia restante del importe del salario y cuota de la Seguridad Social del asistente social y de los demás costes de funcionamiento de la Unidad Básica de Acción Social (dietas, material, etcétera). Igualmente con dicha cantidad y en colaboración con la Diputación Regional, vía subvención, se financiarán los programas de servicios sociales concretos que cada Ayuntamiento establezca y que respondan a la planificación general de servicios sociales de la Diputación Regional de Cantabria.

Séptima: La contratación del asistente social o diplomado en trabajo social se hará por parte del municipio o agrupación de municipios, mediante convocatoria pública si se trata de creación de Unidad Básica de Acción Social, y en el caso de renovación de concierto de Unidad Básica de Acción Social, la contratación se hará mediante la renovación del contrato existente o por el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Si se determina realizar convocatoria pública para la selección del asistente social, del tribunal calificador deberá formar parte un representante de la Dirección Regional de Bienestar Social, un representante del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y un representante del municipio o agrupación de municipios.

Octava: Compromisos de los Ayuntamientos y de las Unidades Básicas de Acción Social:

1. La Unidad Básica de Acción Social del Ayuntamiento colaborará con la Dirección Regional de Bienestar Social en la realización de estudios y programas de carácter regional así como en las tareas de coordinación que ésta establezca para todas las Unidades Básicas de Acción Social de Cantabria.

2. La Unidad Básica de Acción Social facilitará todo tipo de datos estadísticos que sean requeridos por la Dirección Regional de Bienestar Social.

3. La Unidad Básica de Acción Social adoptará los impresos y modelos de ficha e informe social que se establezcan de forma oficial por la Dirección Regional de Bienestar Social.

4. La Unidad Básica de Acción Social presentará una estadística trimestral de actividades según los modelos elaborados por la Dirección Regional de Bienestar Social y una memoria anual que contemple los programas y actividades realizados en la Unidad Básica de Acción Social.

5. El municipio o agrupación de municipios se compromete a difundir adecuadamente las funciones y actividades de la Unidad Básica de Acción Social entre sus ciudadanos.

Todas las actividades o programas desarrollados en materia de servicios sociales por el municipio o agrupación de municipios serán coordinados por las Unidades Básicas de Acción Social y así se hará constar en cualquier información pública sobre los mismos.

6. El Ayuntamiento permitirá la asistencia a cursos, seminarios o encuestas que sobre los servicios sociales comunitarios la Dirección Regional de Bienestar Social programe o considere pertinente para un mejor funcionamiento de la Unidad Básica de Acción Social.

Novena: El plazo de presentación de solicitudes tanto de prórrogas de mantenimiento como de creación de Unidades Básicas de Acción Social será de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Décima: La Unidad Básica de Acción Social de nueva creación deberá comenzar su funcionamiento el 1 de enero de 1988. Para dicha fecha deberá estar concluido el proceso de selección del trabajador social y firmado el concierto con la Diputación Regional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de junio de 1987.—El consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, Miguel Ángel Castanedo Alonso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Fidel Vázquez Bustamante, con domicilio en bajada Rumayor, 20, «Frutas Merca», de Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Formulada propuesta de Resolución en el expediente 3/87 incoado a don Fidel Vázquez Bustamante por la venta de productos de pastelería caducados y otras y transcurrido el plazo de ocho días hábiles para contestar al pliego de cargos, el instructor del expediente propone la imposición de una sanción pecuniaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Santander a 25 de junio de 1987.—La secretaria, P. Bergua Dallas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a doña Blanca Álvarez Alonso, con domicilio en hipermercado «Pryca», boutique «Crocheta», de El Empalme-Peñacastillo, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Formulada propuesta de Resolución en el expediente 35/87 incoado a doña Blanca Álvarez Alonso por incumplimiento de las normas sobre etiquetado de las prendas de vestir y otras y transcurrido el plazo de ocho días hábiles para contestar al pliego de cargos, el instructor del expediente propone la imposición de una sanción pecuniaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Santander a 25 de junio de 1987.—La secretaria, P. Bergua Dallas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Alfonso Roldán y don José García, con domicilio en la calle Marqués de la Hermita, número 2, de Santander y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 6 de marzo de 1987, este Servicio de Comercio y Consumo ha dictado Resolución en el expediente número 367/86, incoado a don Alfonso Roldán

y don José García por la venta de almejas sin depurar y otras, en la que se acuerda:

1.º Imponer la sanción de multa de treinta mil (30.000) pesetas.

2.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Comercio. De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonarse la multa impuesta mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente número 10-1704-4 del Banco Bankinter, Oficina Principal, sita en la calle Hernán Cortés, número 63, justificando el pago de la misma en este Servicio de Comercio y Consumo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Santander a 29 de junio de 1987.—La secretaria, P. Bergua Dallas.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Construcción de setenta y dos viviendas más dos de minusválidos, garajes y locales comerciales de promoción pública en el polígono de Cazoña, parcela D-6.»

Presupuesto: 315.035.223 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día veinte hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Con esta fecha se envía este anuncio al «Boletín Oficial de la Comunidad Económica Europea».

Santander, 26 de junio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

1. Objeto: «Construcción de cuarenta y ocho viviendas más cuatro de minusválidos y locales comerciales de promoción pública en Camargo.»

Presupuesto: 167.147.246 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día veinte hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Con esta fecha se envía este anuncio al «Boletín Oficial de la Comunidad Económica Europea».

Santander, 26 de junio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 23 de junio de 1987, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de catedrático de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º ó 2.º, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de doctor, se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición

de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano Americano, número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilidad Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.—Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no

Pág. 9

11.- Patentes

1	
2	
3	
4	

12.- Cursos y Seminarios impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

Pág. 10

13.- Cursos y Seminarios recibidos (con indicación de Centro u Organismo, materia y fecha de celebración)

14.- Becas, Ayudas y Premios Recibidos (con Posterioridad a la Licenciatura)

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

Pág. 11

15.- Actividad en Empresas y Profesión Libre

16.- Otros Méritos Docentes o de Investigación

17.- Otros Méritos

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocatoria elecciones Colegio Provincial

En cumplimiento de acuerdo de la Junta de Gobierno y conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobado por Resolución de 2 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 42 de 18 de febrero), se convocan elecciones parciales de la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial de Cantabria, que afecta a los siguientes miembros:

Representación: Secretarios de primera; miembros a elegir: Dos; causas elección: 1.º vacante y 2.º renuncia de don J. L. Aracil, y mandato: Seis y tres años, respectivamente.

Representación: Secretarios de segunda; miembros a elegir: Uno; causa elección: Vacante, y mandato: Seis años.

Representación: Secretarios de tercera; miembros a elegir: Uno; causa elección: Cese de don L. Herrero, y mandato: Seis años.

Representación: Interventores; miembros a elegir: Uno; causa elección: Cese de don A. Castillejos, y mandato: Seis años.

Representación: Depositarios; miembros a elegir: Uno; causa elección: Vacante, y mandato: Seis años.

Se entenderá por día de convocatoria el que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El calendario electoral será el señalado en los artículos 24 al 31 del Reglamento citado.

En Santander a 9 de junio de 1987.—El presidente, Epifanio Sánchez de la Torre.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

En corrección al anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 117, página 1.677, referente a la plantilla de personal municipal, funcionario y laboral fijo, se hace constar que las plazas denominadas suboficial y sargento de la Policía Municipal, delineante, ayudante de laboratorio y animador socio-cultural, pertenecen al grupo C, y bombero, cabo y guardia municipal pertenecen al grupo D, en lugar del A y B que figuraban en la plantilla publicada, respectivamente.

Torrelavega a 22 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don José García Muñoz solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un grupo elevador de agua con una potencia de 3 CV. en avenida de Los Castros, número 57.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Enrique Uriarte Ruiz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Columna Sagardía, 4.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 9 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Joaquín Bedia, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un almacén de papelería, a emplazar en Ruiz de Alda, 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 25 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de edificio consultorio y vivienda de médico, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 1986, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración, a los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

Relación de bienes afectados

Propietario: Don Aurelio Crespo Abascal, con domicilio en Navajeda, del Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria).

Descripción de la finca: Prado en el lugar de Sunogales o Casa Pinta, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. Superficie a ocupar, 476 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, río Miera; Sur, carretera; Este, terreno del común, y Oeste, finca matriz de don Aurelio Crespo Abascal.

Estado jurídico: Corresponde a la parcela número 389 del polígono 2 del Catastro de Rústica y aparece inscrita a nombre de don Aurelio Crespo Abascal.

Valoración: 191.935 pesetas.

En San Roque de Riomiera a 26 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por don Daniel Pelayo Diego, en nombre y representación de «Pelayo Diego, S. L.», se solicita licencia

municipal para el ejercicio de la actividad de bar y venta de productos de charcutería en obrador de repostería, en el barrio La Rañada (El Bosque), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 15 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 587/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 587/87, interpuesto por don Celestino Isasi Argüelles, de Santander, representado por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra Resolución de 13 de abril de 1987 de la Junta del Puerto de Santander, desestimando recurso de reposición formulado por el recurrente contra otra Resolución de la misma Junta de fecha 10 de diciembre de 1986, sobre imposición de sanciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 522/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.—En la ciudad de Burgos a 14 de mayo de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente,

Sentencia.—En el rollo de Sala número 522 de 1985, dimanante de juicio incidental procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, don Tomás Riesgo Robles, mayor de edad, casado, guardia civil, vecino de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Francisco José Horcajo Muro, y de otra, como demandada-apelada, doña Carmen Osle y García, mayor de edad, casada, vecina de Santander, la que no ha comparecido en esta instancia, por la que se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte el Ministerio Fiscal sobre separación matrimonial.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller.—Eugenio Esteras.—Eduardo Pérez. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de mayo de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 576

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.253/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de junio de 1987, dictada en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Paz Fernández Lorenzo contra don Eustaquio Ibars Valdor, señalados con el número 1.253/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Paz Fernández Lorenzo, contra don Eustaquio Ibars Valdor, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 237.540 pesetas, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Eustaquio Ibars Valdor, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de junio de 1987.—El secretario (ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 360/87

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Francisco José Fernández Peña contra don Agustín Domínguez Muriel, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de julio de 1987, a las once horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Agustín Domínguez Muriel, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 17 de junio de 1987.—La secretaria judicial, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 112/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña María del Rosario Cipitria Conde contra don José María García Rodríguez en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 de julio de 1987 a las diez y diez horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don José María García Rodríguez, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 22 de junio de 1987.—La secretaria judicial, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 342/87

En los autos seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, número 342/1987, sobre demanda de divorcio, recayó la siguiente:

Propuesta de providencia.—Secretaria, señora Villanueva Escudero. Santander, Juzgado Número Dos, a 11 de junio de 1987.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, en nombre y representación de don José Arturo Sánchez García, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiéndose traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples a la demandada doña Helen Patricia Smart, emplazándola para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, llevándose a efecto el emplazamiento a medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Al primer otrosí: Se accede a lo interesado.

Al segundo otrosí: En su momento se acordará lo procedente.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo. (Rubricado.)—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado a doña Helen Patricia Smart, expido la presente, en Santander a 11 de junio de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero. 205

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.828/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.828/85, por daños en circulación cito en forma legal al denunciado don José Manuel González Saiz y como responsable civil subsidiario a don José González Arozamena, por desconocerse sus paraderos, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 14 de julio de 1987, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 803/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 803/87, por daños, cito en forma legal a la denunciante doña Clara Victoria Villa Polanco, por desconocerse su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 13 de julio de 1987, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 21/87

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 21/87, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 26 de mayo de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña Aurora Rivas Bolado, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Herrera de Camargo, asistida del letrado don José Antonio Poncela Laso, contra los cónyuges don Francisco Gómez Cobo y doña Cristeta Díaz Montero, mayores de edad y de la misma vecindad, asistidos del letrado don Ramón Cobo Rivas, así como contra las personas desconocidas e inciertas que de forma directa o indirecta vinieran haciendo uso de la servidumbre que se pretende negar, sobre acción negatoria de servidumbre; y

Fallo: Que estimando la demanda provomida por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña Aurora Rivas Bolado, debo declarar y declaro lo siguiente:

A) Que la carretera que discurre por el lindero Este de la finca propiedad de dicha demandante descrita en el antecedente primero de esta sentencia es de su exclusiva propiedad y para aprovechamiento y servicio de la misma.

B) Que la mencionada finca y carretera no se encuentran sujetas a derecho alguno que pudieran irrogarse los demandados, ni gravada con carga alguna.

C) Que, en consecuencia, se condena a los demandados don Francisco Gómez Cobo y doña Cristeta Díaz Montero, así como a las personas desconocidas e inciertas que también han sido demandadas, a estar y pasar por tales declaraciones y a abstenerse de hacer uso de la mencionada carretera, como acceso o paso, así como a realizar actos en lo sucesivo que menoscaben, limiten o impidan el libre ejercicio de los derechos dominicales de la demandante, con imposición de costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las personas desconocidas e inciertas que de forma directa o indirecta vinieran haciendo uso de la servidumbre que se pretende negar, sobre acción negatoria de la servidumbre y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 4 de junio de 1987.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003